



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/CGS/NLI/NVC

Folio DEXE202500158
20-08-2025

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 451 DE 2006, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, REGULARIZANDO CARTOGRAFÍA EN ÁREA DE MANEJO AMORTAJADO SECTOR D, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, el decreto N° 355 de 1995 y el decreto exento N° 451 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 1° del decreto exento N° 451 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprobó el establecimiento de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Amortajado Sector D**, en la Región de Los Lagos, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 2.- Que, el artículo 28 del decreto N° 355 de 1995, citado en Visto, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que este Ministerio, previo informe de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.
- 3.- Que, mediante Informe Técnico DAD N° 02/2024, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura recomienda modificar las coordenadas geográficas del sector, con el objeto de regularizar la cartografía base del área antes individualizada.
- 4.- Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas mediante el Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 3.825/SSPA, ha informado favorablemente respecto de la regularización cartográfica propuesta.



DECRETO:

Artículo único. Modifícase el artículo 1° del decreto exento N° 451 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Amortajado Sector D**, en la Región de Los Lagos, en el sentido de regularizar su cartografía base, reemplazando sus coordenadas geográficas por las que se indican a continuación:

PLANO MARÍTIMO COSTERO X-22, Dátum SIRGAS (WGS-84), Escala 1:10.000

VÉRTICE	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	41°	37'	12.52"	73°	40'	50.41"
B	41°	37'	50.63"	73°	40'	38.63"
C	41°	37'	54.52"	73°	40'	59.75"
D	41°	37'	33.92"	73°	41'	07.55"
E	41°	38'	12.55"	73°	42'	39.92"
F	41°	39'	14.47"	73°	42'	39.93"
G	41°	39'	14.47"	73°	43'	12.95"
H	41°	38'	07.98"	73°	43'	12.94"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso	
Fecha de firma	20-08-2025	
Código de verificación	551105	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	